

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120210002700
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: VILMA YANETH CUCANCHON RODRÍGUEZ
JOSÉ RAÚL TOVAR

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (numeral 1° del artículo 90 del C.G.P.), de la siguiente manera,

1. Indique expresamente las fechas concretas de exigibilidad de los intereses de plazo para las cuotas ejecutadas y allegue su respectiva liquidación, lo anterior teniendo en cuenta que el pagaré establece que se pagará interés (IBR) nominal mes vencido, pero en la pretensión literal B, no los delimita.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO de conformidad con el endoso en procuración conferido a MGR ABOGADOS y CONSULTORES S.A.S, según endoso para el cobro otorgado por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., esta última quien actúa conforme poder especial otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUJICPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d3d5ace9272ab080d8bc9ee12ccdfdf115d1212e60b27cc886c215e0a904dc

Documento generado en 23/03/2021 02:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>